

A.47 y A.49 L.XXI

Abella, Juan Carlos y otros

RESOLUCION N° 44/93



s/art. 80 inc.2°, 6° y 7°

-causa n°231-

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 28 de septiembre de 1993.-

Vistos los recursos de hecho A.47 L.XXIII "Abella, Juan Carlos y otros s/art. 80 inc. 2°, 6° y 7° -causa n° 231- y A.49 L.XXIII "Abella, Juan Carlos y otros s/rebelión -causa n° 231/89-" y

CONSIDERANDO:

Que las presentes quejas fueron desestimadas por el Tribunal el 17 de marzo de 1992 (fs.170/71 del A.47 y fs.142/151 del A.49) disponiéndose -en lo que al caso interesa- intimar "al recurrente a que dentro del quinto día y conforme a las pautas establecidas por la acordada n° 54/86, efectúe el depósito que dispone el artículo 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires a la orden de esta Corte y bajo apercibimiento de ejecución".

Que posteriormente y ante el incumplimiento de la intimación a que se hizo referencia, se remitieron las actuaciones a la Procuración General de la Nación a fin de que el Procurador Fiscal que correspondiera iniciase la acción ejecutiva.-

Que en estas condiciones, la Fiscal Federal interviniente solicitó al Fiscal de Cámara "tenga a bien aclarar" si se debe demandar al recurrente el pago de uno o dos depósitos.

Que a fs. 178 se remiten las actuaciones a la Procuración General, quien las eleva al Tribunal "a efectuar de que se determine el criterio a seguir en el trámite

ejecutado, e instruido por intermedio de esta Procuración a la Sra. Fiscal interviniente.

Que tal como señala el señor Procurador General a fs. 178 del recurso de hecho A.49, con arreglo a conocida jurisprudencia del Tribunal, la circunstancia de haber efectuado un depósito en un recurso de queja anterior no exime del cumplimiento de igual exigencia en otro recurso de queja posterior, a pesar de la vinculación que pueda existir entre los dos (fallos 285:235), por lo que corresponde instruir a la Fiscal interviniente -por intermedio de la Procuración General de la Nación- para que demande al recurrente el pago de dos depósitos, uno por cada recurso desestimado.

Por ello,

SE RESUELVE:

Instruir -por intermedio de la Procuración General de la Nación- a la Sra. Procuradora Fiscal a cargo de la Fiscalía en lo Civil y Comercial y Contencioso Administrativo N° 6 para que demande al recurrente el pago de dos depósitos, uno por cada recurso desestimado.

Regístrese y hágase saber.

RODOLFO G. BARRA
VICEDIRENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

CARLOS J. ESTÉVEZ
MIEMBRO
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

ENRIQUE BASTIACO PETRACCHI
MIEMBRO
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

JULIO S. NAZARENO
MIEMBRO
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

AUGUSTO CESAR DELLUCCO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION